



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA
Correo: j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2024-00015-00

DEMANDANTE: ANDREA JOHANA FAJARDO PLATA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO K.E.C.F.
DEMANDADO: INYERMAN ALFREDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que se encuentra vencido el término concedido a la demandante mediante auto del 13 de marzo de 2024 y no fue subsanada la demanda.

Zapatoca, Santander, 19 de abril de 2024

Diana Lucero Robles

DIANA LUCERO ROBLES VARGAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por ANDREA JOHANA FAJARDO PLATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.549.722, en representación de su menor hijo K.E.C.F, en contra de INYERMAN ALFREDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.192.620.

Revisado el expediente digital, se observa que se encuentra vencido el término concedido en el auto que inadmitió la demanda el 13 de marzo de 2024, y que no se cumplió con el requerimiento respecto al requisito de postulación.

Por lo tanto, este Juzgado, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., dispone **RECHAZAR la demanda**, por no ser posible lograr su admisión en los términos en que fue presentada.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Maria Alejandra Moreno Castañeda

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez